

Concepción, 12 de Agosto 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0805380**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☒ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°805380 presentada el 06-08-2024 por don [REDACTED] RUT [REDACTED] en Representación de Contribuyente COMERCIAL FELIPE EDUARDO VASQUEZ RODRIGUEZ EIRL RUT 77.824.605-8, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n). Folio N° 7964548656.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ☒ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

☐ % del interés penal    ☐ % de Multas asociadas al impuesto    ☒ 95% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

LUIS ALFREDO  
HERMOSILLA MANSILLA

Firmado digitalmente por LUIS  
ALFREDO HERMOSILLA MANSILLA  
Fecha: 2024.08.12 13:18:44 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

| Notificación    Res. Ex. N° 0805380; de fecha 12 de agosto 2024, que incluye entrega de giros |     |       |                                          |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                               |     |       | NOTIFICADO<br>DIGITALMENTE<br>12.08.2024 |  |
| Nombre<br>Contribuyente,<br>Representante Legal<br>o Mandatario                               | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora                      | Firma y timbre<br>Ministro de Fe                                                      |
|                                                                                               |     |       |                                          |                                                                                       |